

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>		Digitally signed by 'CN= Ayuntamiento de Alcobendas'		<b>REGISTRO DE SALIDA</b>
Nº: <b>5712</b>		Date: 2026.04.09 14:54		Nº:
Fecha: 09/04/2026		Reason: Documento Pú		Fecha:
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567628 Dependencia: EDUCACION  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

### **ASUNTO**

subvenciones

### **RESUMEN**

BASES DE LA CONVOCATORIA Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO DE SUBVENCIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE ÁMBITO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026

### **TEXTO DEL DECRETO**

El Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la Concejalía de Educación y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las competencias que al municipio atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de la actividad de fomento convoca estas subvenciones destinadas a las asociaciones de ámbito educativo para el ejercicio de actividades y funcionamiento durante el año 2026.

Considerando que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de enero de 2009 las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, y habiéndose publicado las mismas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 20 de febrero de 2009, instruido expediente para la convocatoria de las subvenciones anteriormente mencionadas y de conformidad con las competencias delegadas por Alcalde Presidente de acuerdo al Decreto 4992 de 5 de abril de 2024, y lo dispuesto en el artículo 23.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### **HE RESUELTO:**

I.- **Aprobar el texto** de Convocatoria de Subvenciones para actividades y funcionamiento de las Asociaciones de ámbito educativo durante el año 2026, con el siguiente tenor literal:

#### **1 OBJETO Y FINALIDAD.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026 en el ámbito de la Educación.

Estas ayudas se destinan a programas de actividades y gastos de funcionamiento de las asociaciones de padres y madres de alumnos (AMPA) de escuelas infantiles, centros de educación especial, infantil, primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos, así como a las federaciones de asociaciones de Alcobendas. Asimismo, se incluye la colaboración en programas de interés para la comunidad educativa que complementen la actividad reglada en cada centro escolar.

Todo ello de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones y la Ordenanza Municipal Reguladora aprobada por el Pleno el 27 de enero de 2009 (BOCM de 20 de febrero de 2009).

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>5712</b>			Nº:	
Fecha: <b>09/04/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567628 Dependencia: EDUCACION  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de interés público y social que tengan por finalidad: el apoyo a actividades educativas complementarias y extraescolares para la comunidad educativa.

A tal fin, se consideran subvencionables las siguientes actividades:

- Actividades de participación en horario escolar.
- Actividades extraescolares formativas, musicales, artísticas, lúdicas, deportivas, etc...
- Fiestas de fin de curso y graduaciones.
- Difusión, publicaciones y documentos, tanto analógicos como digitales.
- Actividades que reduzcan la brecha digital, el absentismo escolar; conciencien sobre igualdad, acoso escolar, buen uso de la tecnología; etc.
- Actividades inclusivas priorizadas a alumnos con necesidades educativas especiales y/o con necesidad específica de apoyo educativo.
- Actividades de fomento del bienestar emocional y prevención de las conductas autolíticas o suicidas.

Las actividades de índole cultural propuestas para celebrar las fiestas del municipio con iniciativa desde el Ayuntamiento (Virgen de la Paz, Desfile Carnaval, San Isidro, Navidad-Cabalgata de Reyes), y/u otras actividades y programas culturales, se presentarán según convocatoria y plazos estipulados desde la Delegación de Cultura, siendo ellos los encargados de su gestión, resolución y justificación.

Con el fin de la actualización de datos, la Delegación de Educación procederá de oficio al envío de los Anexos de la presente convocatoria al Registro municipal de Asociaciones, Fundaciones y entidades análogas.

## **2 CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.**

El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de 77.000 euros, con cargo a la partida 423.32000.48000 del presupuesto general vigente del municipio, para actividades a realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026.

La concesión de la subvención no comporta necesariamente la concesión por parte del Ayuntamiento de otros recursos adicionales para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos.

Los interesados en obtener dichos recursos sólo podrán acceder a ellos estando inscritos y con la actualización en el Registro Municipal de Asociaciones Fundaciones y entidades análogas, efectiva; además deberán solicitarlos siguiendo el procedimiento/plazo señalado por las Áreas responsables de la gestión de dichos recursos.

## **3 PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la Ordenanza a la que se hace referencia en el punto 1 de esta convocatoria se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales a partir del

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>5712</b>			Nº:	
Fecha: <b>09/04/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567628 Dependencia: EDUCACION  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de las siguientes maneras:

- A través de la Sede Electrónica [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org), cumplimentando el trámite instancia general y adjuntando la documentación anexa.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán al Concejal Delegado de Educación y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, utilizando los modelos que aparecen como anexos en el trámite.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/15.

#### **4 BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.**

Podrán solicitar subvención, con base a esta normativa, las asociaciones debidamente registradas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y entidades análogas del Ayuntamiento de Alcobendas que desarrollen proyectos en el ámbito de Educación: programas de actividades y gastos de funcionamiento de las asociaciones de padres de alumnos de las escuelas infantiles, centros de educación especial, centros de educación infantil y primaria y centros de secundaria sostenidos con fondos públicos; así como los programas y gastos de funcionamiento de las federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos de Alcobendas; colaboración en la realización de programas que son considerados de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo en cada centro escolar de forma complementaria a la actividad formativa reglada.

Excepcionalmente, y con el correspondiente informe técnico que lo autorice, podrán solicitar la subvención asociaciones en trámite de registro municipal, siempre y cuando los trámites de inscripción se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

También podrán solicitar subvención las personas físicas o jurídicas sin personalidad que desarrollen actividades que se encuadren en el ámbito recogido en la presente convocatoria. En este caso, se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido en plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>5712</b>			N°:	
Fecha: <b>09/04/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567628 Dependencia: EDUCACION  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener sede social en el término municipal de Alcobendas, y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo en Alcobendas y revierta en los ciudadanos de este municipio.
- Contar con Certificado Digital de la asociación o representante legalmente delegado por los mecanismos que establece la Ley 39/2015 Art 4 y 5, así como R.D. 203/21 art 32, 33 y 34.
- Tener en sus estatutos objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado el apartado 1 de la presente convocatoria, así como estar alineados con los objetivos estratégicos del Plan 2030.
- Tener un fin social o cultural con alcance y repercusión para un número amplio de ciudadanos ajenos a los peticionarios y que las actividades que realicen sean sin afán de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la entidad.
- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Alcobendas.

Asimismo, los beneficiarios de la subvención adquirirán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Si de forma excepcional fuera necesario recaudar fondos para sufragar el desarrollo de alguna actividad objeto de subvención municipal, la entidad solicitante deberá informar por escrito al Departamento de Educación, que valorará en cada caso, y conforme a la normativa vigente, las condiciones que le sean de aplicación respecto a la subvención concedida y otros recursos ya sean tarifas oficiales, con precio reducido, gratuito, venta de localidades o de productos, etc.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades o inversiones objeto de subvención en todas las memorias, publicaciones y anuncios utilizados. Dicha publicidad deberá ajustarse a la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas. En el caso de actividades realizadas con anterioridad a la publicación del Decreto de adjudicación definitiva, la

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>5712</b> Fecha: <b>09/04/2026</b>			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567628 Dependencia: EDUCACION  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

publicidad de las mismas será válida siempre que se incorpore de forma retrospectiva en la documentación de difusión o en la memoria de justificación final.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como asumir el Reintegro proporcional si han variado las condiciones presupuestarias del Proyecto.

## 5 DOCUMENTACIÓN.

Las asociaciones o entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Proyecto detallado en el que conste para cada actividad: ámbito temático, público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos de la asociación, fecha y lugar previstos y recursos que solicita (Ficha de Actividad, ANEXO).
- Certificación acreditativa del número de socios e incremento de estos en el último año, incluyendo cuota anual que tiene aprobada la asociación, y de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.
- Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
- Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses, incluyendo los soportes de difusión realizados para la publicidad de las actividades, donde se recoja la debida publicidad de su financiación, tal y como se recoge en las obligaciones del artículo 4.
- Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.
- Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
- Declaración responsable o certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Cuando la subvención concedida sea mayor a 3.000 euros se deberá presentar certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social al justificar la subvención, o bien autorizar al servicio a realizar las consultas correspondientes.
- Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcobendas.
- Seguro de responsabilidad civil en caso de actividades especiales que lo requieran y/o seguro de voluntariado en caso de realizar actividades con voluntariado.
- Certificación negativa de antecedentes penales emitida por el Registro Central de delincuentes sexuales sobre delitos contra la libertad o indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 57, apartado 1, de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, respecto las personas que tengan contacto habitual con personas menores de edad.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>5712</b>			Nº:	
Fecha: <b>09/04/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567628 Dependencia: EDUCACION  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

La documentación anteriormente descrita se podrá incorporar a través de la web [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org) cumplimentado el trámite con los modelos que se anexan a la presente convocatoria.

## 6 CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

### **6.1 CRITERIOS GENERALES (Hasta 35 puntos del total):**

- **Calidad (Hasta 12 puntos):**
  1. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local, actividades en colaboración con programas municipales (Fiestas, Deportes, Medio Ambiente, Mujer, etc.). (Hasta 2 puntos).
  2. Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio (Hasta 3 puntos).
  3. Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida (definición clara de fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto). (Hasta 3 puntos).
  4. Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto (actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible). (Hasta 2 puntos).
  5. Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto (definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales). (Hasta 2 puntos).
- **Impacto (Hasta 7 puntos):**
  6. Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada (impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación). (Hasta 3 puntos).
  7. Sensibilización de la población y difusión (Hasta 2 puntos).
  8. Actividades que permitan elevar el nivel sociocultural y formativo de la población (Hasta 2 puntos).
- **Solidez y financiación (Hasta 6 puntos):**
  9. Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores (Hasta 2 puntos).
  10. Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto (Hasta 3 puntos).
  11. Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento (Hasta 1 punto).
- **Entidad (Hasta 10 puntos):**
  12. Base social (número de socios, socios de Alcobendas y socios al corriente de pago). (Hasta 4 puntos).

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>5712</b>			N°:	
Fecha: <b>09/04/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567628 Dependencia: EDUCACION  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

13. Experiencia y trayectoria, participación en programas municipales y capacidad de convocatoria (Hasta 3 puntos).
14. Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y /o desarrollo de actividades (Hasta 3 puntos).

## **6.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS (Hasta 55 puntos del total):**

### **1. Actividades Educativas Complementarias y Extraescolares. Hasta 30 puntos máximo (3 puntos por actividad).**

Aquellas actividades que complementan el currículo escolar y en las que participe la comunidad educativa:

- Actividades que se organizan y desarrollan dentro del horario escolar.
  - Salidas al teatro, museos, conciertos, etc.
  - Concursos y certámenes literarios, filosóficos, científicos, etc.
  - Excursiones, Granja Escuela, etc.
  - Otros.
- Actividades en horario extraescolar.
  - Formativas: técnicas de estudio, refuerzo escolar, talleres, etc.
  - Artísticas: teatro, pintura, manualidades, expresión corporal, etc.
  - Musicales: guitarra, danza, etc.
  - Deportivas: judo, baloncesto, fútbol, gimnasia rítmica, Torneos deportivos, etc.
  - Lúdicas: Fiestas de Navidad, San Isidro, Interculturales, Días del libro, de la música, etc.
  - Formaciones sobre recursos educativos online, para alumnos y familias.
  - Fomento de juegos tradicionales, más allá del uso de la tecnología.
  - Otras.

### **2. Fiestas de Fin de Curso y Graduaciones. Hasta 15 puntos máximo (3 puntos por actividad).**

### **3. Difusión, publicaciones, y funcionamiento interno. Hasta 4 puntos máximo (2 puntos por actividad).**

- Actividades que ayudan a la difusión del AMPA dentro o fuera del centro escolar.
  - Boletín informativo a familias.
  - Revista AMPA.
  - Agendas Escolares.
  - Otras.
- Funcionamiento interno y participación en Federaciones u otros.

### **4. Actividades inclusivas priorizadas a alumnos con necesidades educativas especiales (TEA, TDG, etc.) y con necesidad específica de apoyo educativo (AACC, etc.). Hasta 3 puntos máximo (1 punto por actividad).**

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>5712</b>			N°:	
Fecha: <b>09/04/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567628 Dependencia: EDUCACION  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

**5. Actividades de fomento del bienestar emocional y prevención de las conductas autolíticas o suicidas. Hasta 3 puntos máximo (1 punto por actividad).**

Dado el carácter propio, y marcadamente diferencial, que representa la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Alcobendas, y otras Asociaciones de carácter Educativo (no AMPAS), se definen como criterios específicos para las mismas los siguientes:

**CRITERIOS ESPECÍFICOS para la Federación Asociaciones de Padres de Alumnos de Alcobendas y otras Asociaciones de carácter educativo (no AMPAS) (Hasta 55 puntos del total):**

- 1. Actividades de formación e información.** Hasta 20 puntos máximo (4 puntos por actividad).  
Dirigidas al conjunto de las AMPAS, Comunidad Educativa de Alcobendas, y población en general del municipio.  
Conferencias, jornadas, encuentros, charlas, talleres, etc.
- 2. Actividades y espacios de divulgación.** Hasta 15 puntos máximo (3 puntos por actividad).  
Divulgación del trabajo desarrollado por la propia entidad.  
Divulgación de temas de interés para la comunidad educativa y la población en general del municipio.  
Actividades y espacios para el intercambio.  
Publicaciones, comunicados, difusión, etc.
- 3. Festivales, fiestas de fin de curso, actividades festivas y de convivencia.** Hasta 12 puntos máximo (3 puntos por actividad).  
Festivales y demostración a la comunidad escolar del trabajo realizado.  
Encuentros festivos.  
Actividades de convivencia.
- 4. Gestión, funcionamiento y coordinación interna.** Hasta 8 puntos máximo (2 puntos por actividad).

**6.3 CRITERIOS TERRITORIALES (Hasta 10 puntos del total):**

1. El proyecto contempla un desarrollo territorial (máximo 1,5 puntos)
  - Contempla los distritos: 0,5 puntos.
  - Contempla la ciudad: 1 punto.
2. Los objetivos y actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial (máximo 5 puntos)
  - Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial y se integran en los espacios de participación ciudadana del distrito: 2 puntos.
  - Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito: 2 puntos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>5712</b>			Nº:	
Fecha: <b>09/04/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567628 Dependencia: EDUCACION  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Sus actividades se desarrollan prioritariamente en un distrito: 1 punto.

3. Modo de involucrar al vecino asociado y no asociado en sus actividades (máximo 3,5 puntos)

- Objetivos y actividades innovadoras: 1 punto.
- Contempla actividades encaminadas a la transición digital: 1,5 puntos.
- Plantean algún tipo de acción para involucrar al vecino no asociado: 1 punto.

## **7 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal delegado de Educación y Participación Ciudadana.

El encargado del seguimiento de la subvención corresponde al cargo de Jefe de Educación.

La comisión de evaluación, órgano colegiado encargado de la valoración, estará formada por la Jefatura de Educación, y dos técnicos del Área de Educación. Esta comisión de evaluación será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en esta convocatoria.

Los proyectos que obtengan menos de 10 puntos en el apartado 6.2 de este artículo (criterios específicos) quedarán excluidos de la presente convocatoria, por no alcanzar los criterios mínimos de calidad.

El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de evaluación, emitirá el decreto de adjudicación provisional, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas. Los beneficiarios tendrán un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación para presentar alegaciones a la adjudicación provisional.

Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, el concedente de la subvención, el alcalde o concejal que tenga delegada la competencia para la disposición del gasto emitirá el decreto de propuesta definitiva. Dicha resolución se notificará a cada beneficiario para la aceptación de la subvención. La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en la revista municipal Siete Días, o web municipal.

Si la cantidad concedida fuera igual o superior a 3.000 €, se deberá presentar certificación de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y de las Obligaciones Tributarias, o bien autorizar a las consultas correspondientes desde la Administración.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>5712</b>			Nº:	
Fecha: <b>09/04/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567628 Dependencia: EDUCACION  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

Alternativamente, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con la Ley 29/1998 y la Ley Orgánica 1/2025.

## **8 CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES, NO SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.**

8.1 La cuantía de las subvenciones se fijará mediante un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir 77.000 euros entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por todos los proyectos presentados a esta convocatoria. La suma de puntos viene determinada por la aplicación de los criterios generales con un máximo de 35 puntos, criterios territoriales con un máximo de 10 puntos y de los específicos con un máximo de 55 puntos.

En ningún caso la cuantía de la subvención podrá ser mayor a lo solicitado por la asociación, de tal manera que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste máximo del 90% de la actividad subvencionada.

Si una vez hecho el reparto no se hubiera agotado la partida presupuestaria, se dividirá la cuantía sobrante entre los puntos obtenidos por los proyectos presentados por las asociaciones, excluyendo aquellos proyectos cuya subvención sea igual a la cantidad solicitada, generándose un nuevo valor por punto que se sumará a lo obtenido en el anterior reparto. Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la cantidad total adjudicada en la presente convocatoria.

De la cuantía total obtenida, se designará una cantidad específica por cada actividad subvencionada, según los apartados recogidos en los criterios específicos, teniendo en cuenta la prioridad establecida por la propia entidad, y bajo valoración técnica.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

8.2 Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En particular, se consideran subvencionables los siguientes gastos:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>5712</b>			N°:	
Fecha: <b>09/04/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567628 Dependencia: EDUCACION  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Gastos presupuestados en el programa de la asociación que sean necesarios para llevar a cabo de forma racional la actividad programada y aprobada.
- Gastos de aquellas actividades que no están contempladas en la programación municipal.
- Gastos de alquiler y montaje de equipamientos necesarios para las actividades: atracciones, escenarios, sillas, microfonía, etc.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales.
- Entradas a centros culturales, espectáculos y centros lúdicos: museos, teatros, granjas escuelas, etc.
- Gastos de transporte, billete transporte tren, metro, bus o gasolina aportando matrícula del vehículo y kilometraje. Siempre y cuando tenga relación directa con la actividad subvencionada.
- Gastos de animación de actividades: cuenta cuentos, castañera, magos, payasos, etc.
- Gastos o cuotas de pertenencia a federaciones afines a sus objetivos, siempre que esté contemplado en su proyecto anual.
- Gastos derivados de los trámites de adquisición del Certificado Digital de la Asociación o representación de la persona jurídica.
- Gastos de publicaciones, difusión, y documentaciones complementarias.
- Páginas web. Sólo se admitirán como gasto justificable si forman parte de los objetivos prioritarios de la asociación, que se utilicen como instrumento de sensibilización, formación, información y promoción directa de sus acciones o si el desarrollo de esa aplicación es producto de un curso de formación interna.
- Gastos de funcionamiento-gestión de la Asociación, no podrán superar el 20% de la cantidad justificada y deberán estar en el proyecto presupuestados y plasmados en una ficha propia de actividad.
- Los contemplados en la Ley General de Subvenciones 38/2003 Art. 31.

### 8.3 Se consideran NO subvencionables los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimiento judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta y otros impuestos.
- Material inventariable.
- Dietas y alojamientos.
- Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento de Alcobendas o sus empresas públicas.
- Actividades internas de la entidad: comidas, viajes y celebraciones internas.
- Los gastos en comida y bebida con excepción de las actividades organizadas expresamente como degustaciones gratuitas y que formen parte de la gastronomía tradicional.
- Los gastos en bebidas alcohólicas.
- Gastos de transporte individual.
- Loterías y Rifas.
- Seguridad privada.
- Las tarjetas regalo de establecimientos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>5712</b>			N°:	
Fecha: <b>09/04/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567628 Dependencia: EDUCACION  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Los gastos de suministro, mantenimiento, (luz, agua, teléfono, etc.) de domicilios sociales y/o sedes, excepto cuando sean imprescindibles para la oferta de un servicio público, y con el correspondiente informe técnico.

8.4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

A través de técnicas de muestreo, se podrán comprobar los justificantes que se estimen oportunos para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A tal fin, se podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. En dichos justificantes no será necesario un sistema de estampillado, si bien se incluirá, en los anexos que acompañan al proceso de justificación, una declaración responsable especificando el importe imputado (total o parcial a la subvención concedida) y/o el porcentaje de financiación correspondiente.

Se deberá justificar el cien por cien del presupuesto del proyecto o actividad subvencionada, y no solo la cuantía de la subvención concedida. En caso de que el coste final efectivamente gastado sea inferior al presupuesto inicial (desviación a la baja), se aplicará el principio de proporcionalidad para ajustar la cuantía de la subvención.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El beneficiario de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior la fecha de justificación no será posterior a:

- Actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre, la fecha tope para justificar será el **5 de noviembre de 2026**.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>5712</b>			Nº:	
Fecha: <b>09/04/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567628 Dependencia: EDUCACION  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Actividades realizadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, la fecha tope para justificar será el **20 de enero de 2027**.

## 9 PAGO.

El pago de la subvención se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

No obstante, los beneficiarios podrán solicitar pagos a cuenta cuando supongan la realización de pagos fraccionados que respondieran al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada, y siendo imprescindible el pago anticipado, se podrá como máximo adelantar el 50% de la cantidad concedida, previo informe del Centro Gestor que garantice dichos extremos.

Asimismo, en aquellos casos en los que el beneficiario acredite que para la realización de la actividad no es suficiente el adelanto del 50%, por no disponer de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá adelantar hasta el 95% del importe subvencionado, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.

En los casos de pagos anticipados previstos anteriormente se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias.

En todo caso, para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no sea deudor por reintegro.

En caso de que un control financiero (auditoría) sobre subvenciones de ejercicios anteriores arroje un resultado negativo o una propuesta de reintegro, se podrá suspender el abono de la subvención actual si el beneficiario no ha efectuado aún el reembolso o regularizado su situación. Esta retención se mantendrá hasta que se acredite el pago del reintegro o la resolución de las incidencias detectadas.

## 10 RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el órgano superior que dictó la norma, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>5712</b>			Nº:	
Fecha: <b>09/04/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567628 Dependencia: EDUCACION  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Contra la resolución expresa del Recurso de Alzada, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses. En caso de silencio administrativo (si transcurren tres meses sin resolución expresa), el recurso podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con la doctrina del Tribunal Constitucional y lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, y la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

## 11 PUBLICACIONES SUCESIVAS.


En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y conforme establece el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, la administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en los medios y soportes contemplados en la ley, debiéndose en todo caso publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**II.- Autorizar el gasto** de Convocatoria de Subvenciones para actividades y funcionamiento de las Asociaciones de ámbito educativo durante el año 2026.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 124 n) de la ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y considerando las competencias atribuidas a esta Concejalía de conformidad con el Decreto de delegación de atribuciones número 4992, con fecha 05 de abril de 2024.

Autorizo un gasto máximo de 77.000,00 €, para la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alcobendas para actividades y funcionamiento de las asociaciones de ámbito educativo durante el año 2026, con cargo a la partida 423.32000.48000, del presupuesto municipal vigente.

<p>Código de Verificación Electrónico (CVE): iZtogZCVO6hVZWicP1WZoA2  Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:  <a href="https://verifirma.alcobendas.org/">https://verifirma.alcobendas.org/</a>  El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público</p>	
---	---

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>5712</b>			N°:	
Fecha: <b>09/04/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567628 Dependencia: EDUCACION  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

ID. FIRMA	IZtogZCVO6hVZWicP1WZoA2	FECHA	09/04/2026	
FIRMADO POR	FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (CONCEJAL DELEGADO) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			